

MENDOZA, 28 ABR 2011

Ref.: Para cubrir Suplencias en
Áreas 10 a 15 de Secundaria de DETyT

RESOLUCIÓN Nº 081

VISTO: El Decreto Nº 2655/09 en el que se homologa el Acuerdo Paritario de desdoblamiento de las Juntas Calificadoras de Méritos en función de la modalidad y especificidad dentro del Sistema Educativo Provincial, de fecha 12 de Noviembre de 2009 y la Resolución 3032/10 sobre el traspaso de las Escuelas Técnicas a la DETyT y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Normativa contempla la creación de la Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo;

Que el ámbito de competencia de la Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo incluye los cargos y horas cátedra correspondientes a las Escuelas de Educación Técnica

Que corresponde a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo la tabulación, confección de Órdenes de Méritos y realización de los distintos concursos establecidos por la Ley 4934 Estatuto del Docente;

Que dentro de estos concursos se encuentran los destinados a cubrir suplencias en horas cátedra, como así también las correspondientes a los cargos de MEP, ATP y los respectivos ascensos en los diferentes grados del escalafón docente de las Escuelas Técnicas de Nivel Secundario, en las áreas 10 a 15;

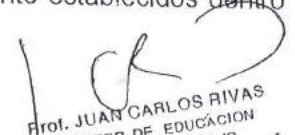
Que el organigrama correspondiente a las Escuelas Técnicas que se encuentran bajo la Jurisdicción de la Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo es el siguiente:

1. Director
2. Vicedirector
3. Regente
4. Jefe Gral. De Enseñanza Práctica
5. MEP Jefe de Sección
6. MEP
7. Jefe de Laboratorio
8. ATP
9. Horas cátedra

Que periódicamente se están produciendo vacantes, sean éstas por el motivo que fuere que se encuentran contemplados en la Ley 4934; y por ende llamados a cubrir con personal suplente, razón por la cual es imprescindible la confección de una norma legal que reglamente la realización de los mismos dentro del ámbito de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que la Dirección de Educación Técnica y Trabajo solicitó a Junta Calificadora de Méritos la confección de la normativa pertinente a los efectos de reglamentar los llamados a cubrir suplencias en todos los grados del escalafón de las Escuelas de Educación Técnica que se encuentran bajo la jurisdicción de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo;

Que Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo confeccionó los anexos correspondientes para cubrir las vacantes que se producen por los motivos estatutariamente establecidos dentro del ámbito de su jurisdicción;


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011

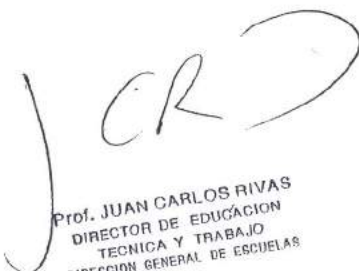
081

Por ello
**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO**

RESUELVE

Art. 1º. Aprobar la presente reglamentación para efectuar los llamados a cubrir suplencias por los distintos motivos estatutariamente establecidos y que se encuentran normados en los Anexos I, II, III y IV

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



081

ANEXO I

Definición y Generalidades

Art. 1º- Denomínese Suplente al docente no titular que dicte horas cátedra o que ocupe transitoriamente un cargo, en reemplazo del titular o por falta de éste, cualquiera sea la causa de la situación (Art. 254º, Decreto Reglamentario 313/85)

Art. 2º- Los aspirantes a cubrir suplencias en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo deberán reunir las condiciones exigidas por el Decreto Nº 313/85 para la designación de titulares

Art. 3º- El Director procederá a cubrir suplencias existentes en su establecimiento dentro de las 96 hs de producida la vacante

Art. 4º- El llamado a concurso de cargos u horas cátedra, en las Escuelas Secundarias de Educación Técnica se publicará con 24 hs de anticipación en los dos diarios de mayor tirada en la provincia, especificando cargo o número de horas, asignatura, curso, división y turno; indicando además la dirección del establecimiento, día y hora del ofrecimiento

Art. 5º- Cuando el aviso del llamado adolezca de algún error u omisión no se podrá concretar el ofrecimiento.

Art. 6º- Si no se cubre la suplencia en el 1º llamado deberá efectuarse un 2º y 3º llamado, todos con Bono de Puntaje y se podrán realizar con una diferencia de 15 minutos.

Art. 7º- Si no se cubre la suplencia el director deberá realizar un 4º llamado o siguientes, siempre con 24 horas de anticipación. En estos llamados los docentes se presentarán con Carpeta de Antecedentes o Bono de Puntaje.

Art. 8º- Para el caso de sucesivas licencias del titular en el transcurso de un ciclo lectivo, en el mismo cargo o asignatura, curso y división, tendrá prioridad en la asignación el docente que se haya desempeñado en el cargo u horas.

Art. 9º- Cuando cambie el origen de la vacante, es decir, cuando de suplencia a término pase a cargo vacante o viceversa, seguirá desempeñándose en la misma el docente que lo venía haciendo y hasta la finalización del ciclo lectivo, momento en el cual se deberá dar la baja al suplente y realizar un nuevo llamado

Art. 10º- Perderá el derecho a presentarse a concurso por el término de un (1) año calendario, a partir de la fecha de baja (notificación fehaciente) el suplente que:

- a) Renuncie a la suplencia antes de transcurridos tres meses de la fecha de alta de la misma
- b) No se haga cargo de la suplencia dentro de las 48 hs de realizado el concurso, consideradas a partir de la fecha de alta correspondiente, sin causa justificada

El director hará conocer la situación a) o b) a la Junta Calificadora de Méritos quien aplicará la sanción y la informará a todas las escuelas de la DGE las que deberán tener en cuenta la comunicación efectuada por Junta al momento de realizar llamados a suplencias, no permitiendo concursar a los docentes sancionados. Esta sanción se deberá entender al sólo efecto de los concursos de suplencias.

Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

081

28 ABR 2011

ANEXO II

Suplencias de horas cátedra

Para aspirantes que posean Bono de Puntaje de Educación Técnica de Nivel Secundario:

1º, 2º y 3º Llamado

I- Requisitos: para participar es excluyente la presentación de la siguiente documentación:

- a) Bono de Puntaje original
- b) Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la Prestadora Oficial de la DGE en vigencia, original
- c) Declaración Jurada de cargos y/o funciones debidamente certificada por autoridad competente

NOTA:

- Si el aspirante posee una Declaración Jurada completa de fecha anterior al concurso correspondiente al mismo ciclo lectivo y no ha modificado su situación de revista podrá, bajo su responsabilidad, actualizarla con la leyenda "*declaro no haber modificado mi Situación de Revista*", firma y fecha.

- Cuando el certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese PROVISORIO, se dejará constancia del término en el Acta de Ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado DEFINITIVO.

- La Declaración Jurada presentada con falsedad u omisión serán sancionada con la baja en la suplencia y un año de inhabilitación para concursar por otras suplencias, en cumplimiento del Decreto 1521/92.

- Si al momento de la realización del concurso el Certificado de Aptitud Psicofísica definitivo o provisorio estuviese vencido, el aspirante no podrá participar.

- Todo aspirante podrá ser representado por otra persona con la correspondiente autorización escrita, siempre y cuando la suplencia no sea con toma de posesión inmediata

II- Prioridades: Para 1º, 2º y 3º Llamado con Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título y el puntaje en orden decreciente, según se indica:

- a) Título Docente
- b) Título Habilitante b1
- c) Título Habilitante b2
- d) Título Supletorio

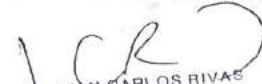
III- Metodología:

Producido el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se considerará la documentación requerida en el punto **I- Requisitos**, a los postulantes.

A continuación se confeccionará el Orden de Méritos, con los postulantes que reúnen los requisitos, considerando en 1º lugar la categoría del título según punto **II- Prioridades** y se ordenarán por puntaje en forma decreciente en cada categoría.

La totalidad de las horas, motivo del llamado serán ofrecidas al 1er. Postulante. Las horas no aceptadas por un aspirante serán propuestas al siguiente en el orden de méritos confeccionado y así sucesivamente hasta agotarlo.

Cuando dos o más aspirantes a horas cátedra tengan paridad de puntaje, se tomará en cuenta, para definir el orden de méritos, las siguientes prioridades, mutuamente


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACION



GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

081

excluyentes (es decir, si persiste la paridad con el 1º se aplica el 2º y así sucesivamente):

1º - Promedio de calificaciones del título de mayor nivel presentado

2º - Antigüedad en la función a desempeñar

3º - Antigüedad en la docencia provincial

4º - Antigüedad del título de mayor nivel presentado

Si algún postulante no presenta al momento del ofrecimiento la documentación necesaria para resolver la PARIDAD, se permitirá la entrega de la misma hasta 24 hs después del llamado.

4º Llamado y siguientes

En caso de no cubrirse la suplencia en la 1º, 2º o 3º instancia, se realizará un 4º llamado y siguientes. En estas instancias los postulantes podrán presentar carpeta de antecedentes o Bono de Puntaje, las que serán tabuladas, a fin de confeccionar el Orden de Méritos.

I- Requisitos:

La carpeta de antecedentes debe contener la siguiente documentación:

- a) Fotocopia 1ª y 2ª hojas del DNI autenticada
- b) Fotocopia legalizada del o los títulos registrados en Subdirección de Legajos.
- c) Certificados de antigüedad originales o fotocopias autenticadas
- d) Antecedentes (cursos, talleres, congresos, seminarios, etc) en fotocopias autenticadas.
- e) En caso de poseer Bono de Puntaje, el postulante debe presentar fotocopia autenticada

II- Prioridades: Para el 4º llamado y siguientes con Carpeta de Antecedentes o Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título, según se indica:

- a) Título Docente
- b) Título Habilitante b1
- c) Título Habilitante b2
- d) Título Supletorio

III- Metodología:

Efectuado el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se evaluará la documentación presentada por los postulantes: la Dirección del establecimiento recibe las carpetas de los postulantes y en ese momento, fija el día del ofrecimiento en el acta correspondiente notificando fehacientemente a todos los postulantes. Luego, junto al Consejo Asesor, evaluará la documentación presentada, confeccionará el Orden de Méritos Ad Referéndum de Junta Calificadora y pondrá en funciones al 1er postulante o en su defecto al que esté en condiciones de hacerlo; luego deberá enviar a Junta Calificadora las carpetas de los postulantes, los avisos publicados correspondientes al llamado, las actas de ofrecimiento de 1º, 2º y 3º llamados con la leyenda "DESIERTO", el Orden de Méritos y el Acta de Ofrecimiento. Una vez confeccionado el Orden de Méritos se realizará el Ofrecimiento el día y hora previamente convenidos entre la dirección de la Institución y los postulantes, notificados fehacientemente de dicha fecha.

Al momento del Ofrecimiento, los postulantes deberán presentar:

- a) Declaración Jurada de Cargos y Funciones debidamente firmada por autoridad competente


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACION
TECNICA Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS



081

GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

- b) Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la prestadora oficial, en vigencia

NOTA:

- Si el aspirante posee una Declaración Jurada completa de fecha anterior al concurso correspondiente al mismo ciclo lectivo y no ha modificado su situación de revista podrá, bajo su responsabilidad, actualizarla con la leyenda "*declaro no haber modificado mi Situación de Revista*", firma y fecha.

- La Declaración Jurada presentada con falsedad u omisión serán sancionada con la baja en la suplencia y un año de inhabilitación para concursar por otras suplencias, en cumplimiento del Decreto 1521/92.

- Cuando el aspirante concurse por primera vez podrá presentar Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por un efector público externo y tendrá un plazo de 60 días para presentar el certificado correspondiente emitido por la prestadora oficial. Estas disposiciones deberán ser dadas a conocer a los concursantes antes de efectuar el ofrecimiento.

Consideraciones comunes a todas las instancias (1º, 2º, 3º, 4º y sgtes llamados)

- Si el llamado no ha sido publicado correctamente, la Dirección de la escuela está facultada para anularlo y realizarlo nuevamente.
- El aspirante que tome suplencia deberá presentar dentro de las 48 hs la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de Cargos y/o Funciones actualizada
- b) Fotocopia del CUIL
- c) Fotocopia del Título
- d) Fotocopia del Bono de Puntaje
- e) Fotocopia del Certificado de Aptitud Psicofísica

La Escuela archivaré la siguiente documentación:

- a) Acta de Ofrecimiento
- b) Copia de Resolución Interna
- c) Fotocopia del Bono de Puntaje
- d) Fotocopia del Certificado de Aptitud Psicofísica
- e) Fotocopia del CUIL
- f) Original de la Declaración Jurada de Cargos y/o Funciones

La Escuela elevaré a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo:

- a) Acta de Ofrecimiento
- b) Resolución Interna para su ratificación

Además la escuela deberá adjuntar una copia de la Resolución Interna a la planilla de Asistencia en la cual constará el alta del docente

Prof. JUAN CARLOS RIVAS
 DIRECTOR DE EDUCACION
 TÉCNICA Y TRABAJO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



ANEXO III

Suplencia de Cargos Docentes Iniciales de los distintos escalafones: MEP y ATP

I- Requisitos para aspirantes a cargos que se presenten con Bono de Puntaje 1º, 2º y 3º llamado:

- a) Bono de Puntaje original
- b) Certificado de Aptitud Psicofísica definitivo o provisorio, en vigencia, expedido por la prestadora oficial de la DGE; original
- c) Declaración Jurada debidamente certificada por autoridad competente.

NOTA:

- Si el aspirante posee una declaración jurada completa (firmada por autoridad competente), de fecha anterior al concurso, correspondiente al mismo ciclo lectivo, y que no haya modificado su situación de revista podrá, bajo su responsabilidad actualizarla con la leyenda "*Declaro no haber modificado mi situación de revista*" firma y fecha.
- El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísica definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.
- Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese provisorio, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo.
- Si al momento de la realización del concurso el certificado definitivo o provisorio está vencido, el aspirante no podrá participar.

II- Prioridades: Para 1º, 2º, y 3º llamado con Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título y el puntaje del bono en orden decreciente, según se indica:

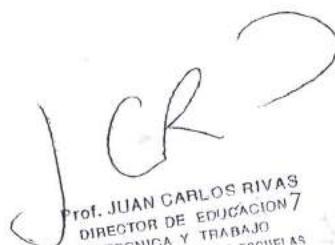
- a) Título Docente
- b) Título Habilitante b1
- c) Título Habilitante b2
- d) Título Supletorio

III- Metodología:

Producido el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se considerará la documentación requerida en el punto **I- Requisitos**, a los postulantes. La adjudicación se hará de acuerdo con el puntaje de cada bono, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 7º de la Ley 6929: "*Para garantizar una distribución equitativa de los cargos docentes se podrá acceder a un segundo cargo inicial del escalafón docente provincial, cuando no se presenten docentes sin cargo*"

Cuando dos o más aspirantes a cargo tengan paridad de puntaje, se tomará en cuenta, para definir el orden de méritos las siguientes prioridades, mutuamente excluyentes (es decir, si persiste la paridad con el 1º se aplica el 2º y así sucesivamente):

- 1º - Promedio de calificaciones del título de mayor nivel presentado
- 2º - Antigüedad en la función a desempeñar
- 3º - Antigüedad en la docencia provincial
- 4º - Antigüedad del título de mayor nivel presentado


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACION
TECNICA Y TRABAJO
ESCUELAS



28 ABR 2011

081

GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Si algún postulante no presenta al momento del ofrecimiento la documentación necesaria para resolver la PARIDAD, se permitirá la entrega de la misma hasta 24 hs después del llamado.

4º Llamado y siguientes

En caso de no cubrirse la suplencia en la 1º, 2º o 3º instancia, se realizará un 4º llamado y siguientes. En estas instancias los postulantes podrán presentar carpeta de antecedentes o Bono de Puntaje, las que serán tabuladas, a fin de confeccionar el Orden de Méritos.

I- Requisitos:

La carpeta de antecedentes debe contener la siguiente documentación:

- a) Fotocopia 1ª y 2ª hojas del DNI autenticada
- b) Fotocopia legalizada del o los títulos registrados en Subdirección de Legajos.
- c) Certificados de antigüedad originales o fotocopias autenticadas
- d) Antecedentes (cursos, talleres, congresos, seminarios, etc) en fotocopias autenticadas.
- e) En caso de poseer Bono de Puntaje, el postulante debe presentar fotocopia autenticada del mismo

II- Prioridades: Para el 4º llamado y siguientes con Carpeta de Antecedentes o Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título, según se indica:

- a) Título Docente
- b) Título Habilitante b1
- c) Título Habilitante b2
- d) Título Supletorio

III- Metodología:

Efectuado el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se evaluará la documentación presentada por los postulantes: la Dirección del establecimiento recibe las carpetas de los postulantes y en ese momento fija el día del ofrecimiento en el acta correspondiente notificando fehacientemente a todos los postulantes. Luego, junto al Consejo Asesor confeccionará el Orden de Méritos Ad Referéndum de Junta Calificadora y pondrá en funciones al 1er postulante o en su defecto al que esté en condiciones de hacerlo; luego deberá enviar a Junta Calificadora las carpetas de los postulantes, los avisos publicados correspondientes al llamado, las actas de ofrecimiento de 1º, 2º y 3º llamados con la leyenda "*DESIERTO*", el Orden de Méritos y el Acta de Ofrecimiento.

Una vez confeccionado el Orden de Méritos se realizará el Ofrecimiento el día y hora previamente convenidos entre la dirección de la Institución y los postulantes, notificados fehacientemente de dicha fecha.

Al momento del Ofrecimiento, los postulantes deberán presentar:

- a) Declaración Jurada de Cargos y Funciones debidamente firmada por autoridad competente
- b) Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la prestadora oficial, en vigencia

- Cuando el aspirante concurse por primera vez podrá presentar Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por un efector público externo y tendrá un plazo de 60 días para presentar el certificado correspondiente emitido por la prestadora oficial. Estas disposiciones deberán ser dadas a conocer a los concursantes antes de efectuar el ofrecimiento.

Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACION
TECNICA Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS



28 ABR 2011

081

GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Para la asignación del cargo se tendrá en cuenta el Orden de Méritos establecido por Junta Calificadora o por la Dirección del Establecimiento, según corresponda, y el Art. 7º de la Ley 6929: *"Para garantizar una distribución equitativa de los cargos docentes se podrá acceder a un segundo cargo inicial del escalafón docente provincial, cuando no se presenten docentes sin cargo"*


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TECNICA Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS



28 ABR 2011

081

GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

ANEXO IV

Suplencias de Cargos de Supervisión, Directivos y Jerárquicos no Directivos

A.- Suplencias de cargos de Supervisión de Escuelas de Educación Técnica Trabajo de Nivel Secundario

I- Requisitos

- Ser Director titular de Escuelas Secundarias de Educación Técnica Provincial con 12 (doce) años de antigüedad en la docencia de Escuelas de Educación Técnica Provincial y 2 (dos) años como Director titular de Escuelas de Educación Técnica

Todo aspirante podrá ser representado por otra persona con la correspondiente autorización escrita y documentos de identidad del representante y del representado

II- Metodología

Producida la vacante, los cargos de Supervisión serán cubiertos por los directores titulares a los que se convocará por Resolución de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo. La inscripción se realizará en Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, donde los postulantes completarán una planilla, diseñada a tal efecto, en la que consignarán:

- Antigüedad como titular en el cargo directivo, debidamente certificada por autoridad competente (2ª hoja, formulario 044)
- Antigüedad en la docencia de Educación Técnica Provincial, certificada por la Subdirección de Legajos de la DGE (1ª hoja, formulario 044)
- Antigüedad en la Jerarquía directiva, titular y/o suplente, por concurso.
- Suplencias en cargos de Supervisión.
- En primera instancia se convocará a los Directores Titulares de Escuelas Técnicas, que cumplan el requisito de antigüedad.
- Si la suplencia no se cubre se convocará, en segunda instancia, a DIRECTORES TITULARES sin el requisito de antigüedad en la docencia de Escuelas de Educación Técnica Provincial.
- Si luego de este ofrecimiento no se cubre la vacante, se convocará a Vicedirectores y Regentes titulares de Escuelas de Educación Técnica, con 12 (doce) años de antigüedad en la Docencia Técnica Provincial y 2 (dos) años como titular en el cargo directivo de Escuelas Técnicas, que ocupen.
- En caso de ser necesario otro ofrecimiento, se convocará a Vicedirectores y Regentes titulares de Escuelas de Educación Técnica, sin el requisito de antigüedad.

Junta Calificadora de Méritos confeccionará el Orden de Méritos, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en cada ítem. Si varios postulantes poseen el mismo puntaje, será decisiva la antigüedad total en la docencia en Escuelas de Educación Técnica Provinciales. El ofrecimiento será realizado en la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, la que emitirá la Resolución de nombramiento.

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar al momento del ofrecimiento la siguiente documentación, considerada REQUISITO:

- Declaración Jurada de horas y/o cargos original, según Res. 199/02, debidamente certificada por autoridad competente.
- Bono de puntaje, (original y fotocopia) o Título
- Certificado de Aptitud Psicofísica para Jerarquía Directiva (original y fotocopia)

Prof. JUAN CARLOS RIMAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO



GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

081

NOTA:

El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísico definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.

Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese provisorio, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo

A las 48 horas de aceptar el ofrecimiento, deberá presentar las notas solicitando reserva de empleo (Art. 61-Ley 5811) con el Vº Bº de la dirección de la/s escuela/s en que se desempeña.

B.- Suplencias de cargos directivos para escuelas de Educación Técnica

I.- Requisitos

- Título Docente para el Nivel Secundario o Superior o Título Habilitante (Universitario o Terciario), de acuerdo con lo determinado por el Decreto 2460/07.-

II.- Metodología

- Producida la vacante, los cargos directivos serán cubiertos por los titulares de los cargos directivos de Escuelas de Educación Técnica en orden descendente del escalafón, según las siguientes instancias:

1. Concurso Cerrado para los directivos de la institución, en orden descendente
2. Concurso Abierto a los directivos titulares de Escuelas de Educación Técnica, en orden descendente, de otras instituciones

- Los concursos precedentes se convocan por Resolución de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo; la inscripción y ofrecimiento se realizan en la sede de Supervisión correspondiente

- Si no se cubre la vacante se convocará, por Resolución de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, a los siguientes concursos:

1. A los profesores titulares de mayor antigüedad en el establecimiento que cumplan con el **Requisito** del título y posean una antigüedad de 9 (nueve) años en la docencia Técnica, dos de los cuáles como titular, para acceder a un cargo de Director o Vicedirector; y de 7 (siete) años en la docencia Técnica, dos de los cuales como titular, para acceder a un cargo de Regente (Decreto 2823/06, modificatorio del Art. 241 del Decreto 313/85)
2. En caso de no cubrirse la vacante en el concurso del punto 1. se convocará a los profesores titulares de las escuelas técnicas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, que cumplan con los requisitos de títulos y antigüedad del punto anterior.
3. Si se continúa sin cubrir la vacante, se convocará a los profesores titulares de la escuela de mayor antigüedad que cumplan con el requisito del título, sin tener en cuenta la antigüedad en la docencia en Educación Técnica
4. Si aún no se cubre la vacante, se convocará a los profesores titulares de Escuelas Técnicas que cumplan con las exigencias del Título y sin el requisito de antigüedad
5. Si persiste sin cubrirse la vacante, se convocará a los profesores titulares de las escuelas de educación Secundaria, con las mismas exigencias de títulos de los puntos anteriores.



GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

- Para el 1. y 3. caso, los postulantes se inscribirán en el establecimiento completando una planilla diseñada para tal efecto, la escuela certificará los datos consignados y la enviará a Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- b) Certificado de antigüedad de los aspirantes expedido por Subdirección de Legajos de la DGE: formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas completas

- Para el 2., 4. y 5. caso, la inscripción se realizará en la sede de Supervisión correspondiente, en una planilla diseñada a tal efecto, la que deberá remitirse a Junta Calificadora de Méritos de educación Técnica y Trabajo, con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- b) Certificado de Antigüedad de los aspirantes expedido por Subdirección de Legajos de la DGE: formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas completas

Junta Calificadora elaborará el Orden de Méritos. Si dos o más postulantes poseen la misma antigüedad se tomará en consideración el Bono de Puntaje. En caso de persistir la paridad será decisiva la antigüedad total en la docencia.

Posteriormente Junta Calificadora enviará el Orden de Méritos a la Supervisión correspondiente, la que notificará en tiempo y forma a los postulantes del Orden de Méritos, lugar y hora del ofrecimiento, el que deberá realizarse dentro de las 48 horas de recibido el mismo

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar al momento del ofrecimiento la siguiente documentación, considerada REQUISITO:

- Declaración Jurada de horas y/o cargos original, según Res. 199/02, debidamente certificada por autoridad competente.
- Bono de puntaje, (original y fotocopia) o título
- Certificado de Aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones), original y fotocopia

NOTA:

El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísico definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.

Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese PROVISORIO, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo

A las 48 horas de aceptar el ofrecimiento, deberá presentar las notas solicitando reserva de empleo (Art. 61-Ley 5811) con el Vº Bº de la dirección de la/s escuela/s en que solicita licencia

Una vez realizado el ofrecimiento, la Supervisión enviará a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo la siguiente documentación, para la emisión de la Norma Legal correspondiente:

- Original del Acta de Ofrecimiento
- Orden de Méritos confeccionado por Junta Calificadora de Méritos
- Declaración Jurada de Cargos y/u Horas Cátedra del postulante que asumió
- Fotocopia autenticada del Certificado de aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones)



28 ABR 2011

081

GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

- Original de la nota de reserva de empleo con el Vº Bº de la/s escuela/s en que solicita licencia

C.- Suplencia de cargo Jerárquico: Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Preceptores, Jefe de Laboratorio

a.- Jefe General de Enseñanza Práctica

I.- Requisitos

- Maestro de enseñanza Práctica Titular
- Certificado de Aptitud Psicofísica original, definitivo o provisorio, en vigencia
- Declaración Jurada de Cargos y/u horas cátedra

II.- Metodología

a) Producida la vacante, la escuela convocará por Resolución Interna a cubrir la misma. El Orden de Méritos lo establecerá de acuerdo a la antigüedad en el establecimiento teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

1. MEP Jefe de Sección, titular de la Escuela con el requisito de antigüedad de 4 (cuatro) años como TITULAR y 1(un) año como MEP Jefe de Sección TITULAR
2. MEP con el requisito de antigüedad de 4 (cuatro) años como Titular en la escuela

b) En caso de no cubrirse la vacante, la escuela convocará a:

1. Docentes de otras escuelas, respetando las prioridades y requisito de antigüedad del punto a), estableciendo el Orden de Méritos de acuerdo a la antigüedad en el cargo
2. MEP del establecimiento sin el requisito de antigüedad, estableciendo el Orden de Méritos de acuerdo a la antigüedad en el cargo
3. MEP de otras escuelas sin el requisito de antigüedad, estableciendo el Orden de Méritos de acuerdo a la antigüedad en el cargo

En caso de paridad se tendrá en cuenta el Bono de Puntaje vigente y de persistir la misma será decisiva la antigüedad en la docencia de Educación Técnica Provincial y luego la antigüedad total en la docencia

b.- Jefe de Preceptores

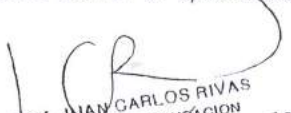
I.- Requisitos

- Preceptor Titular de Escuelas de Educación Técnica
- Certificado de Aptitud Psicofísica original, definitivo o provisorio, en vigencia
- Declaración Jurada de Cargos y/u horas cátedra

II.- Metodología

Producida la vacante, la escuela convocará, mediante Resolución Interna:

- a) Preceptores Titulares de la escuela, considerando para definir el Orden de Méritos la antigüedad en el establecimiento


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS 13



28 ABR 2011

081

GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

- b) En caso de no cubrirse la vacante convocará a los preceptores titulares de otras escuelas de Educación Técnica, teniendo en cuenta el Bono de Puntaje

En ambos casos de producirse paridad se considerará la antigüedad en la docencia Técnica y luego la antigüedad total en la docencia

c.- Jefe de Laboratorio

I.- Requisitos

- Ayudante de Trabajos Prácticos Titular de Escuelas de Educación Técnica
- Certificado de Aptitud Psicofísica original definitivo o provisorio, en vigencia
- Declaración Jurada de Cargos y/u horas cátedra

II.- Metodología

Producida la vacante, la escuela convocará, mediante Resolución Interna:

- a) ATP Titulares de la escuela, considerando para definir el Orden de Méritos la antigüedad en el establecimiento
- b) En caso de no cubrirse la vacante convocará a los ATP titulares de otras escuelas de Educación Técnica, teniendo en cuenta el Bono de Puntaje

En ambos casos de producirse paridad se considerará la antigüedad en la docencia Técnica y luego la antigüedad total en la docencia

D.- Suplencia de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección

I.- Requisitos

- Maestro de enseñanza Práctica con dos años de antigüedad como Titular
- Certificado de Aptitud Psicofísica original, definitivo o provisorio, en vigencia
- Declaración Jurada de Cargos y/u horas cátedra

II.- Metodología

Producida la vacante, la escuela convocará por Resolución Interna a cubrir la misma. El Orden de Méritos lo establecerá de acuerdo a la antigüedad en el establecimiento teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- a) MEP Titular de la escuela con el requisito de antigüedad
- b) MEP Titular de otras escuelas Técnicas con el requisito de antigüedad
- c) MEP Titular de la escuela sin el requisito de antigüedad
- d) MEP Titular de otras escuelas sin el requisito de antigüedad

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar al momento del ofrecimiento la siguiente documentación, considerada REQUISITO:

- Declaración Jurada de horas y/o cargos original, según Res. 199/02, debidamente certificada por autoridad competente.
- Certificado de Aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones), original y fotocopia

NOTA:

El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísico definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.

Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

081

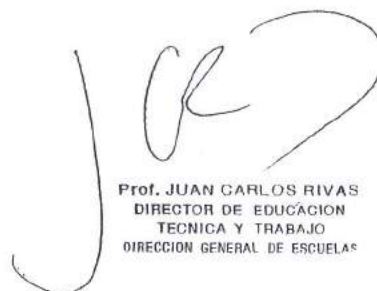
GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese PROVISORIO, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo

Por ser todos cargos jerárquicos, el docente a las 48 horas de aceptar el ofrecimiento, deberá presentar las notas solicitando reserva de empleo (Art. 61-Ley 5811) con el Vº Bº de la dirección de la/s escuela/s en que solicita licencia

Una vez realizado el ofrecimiento, la Escuela enviará a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo la siguiente documentación, para la emisión de la Norma Legal correspondiente:

- Original del Acta de Ofrecimiento
- Orden de Méritos
- Declaración Jurada de Cargos y/u Horas Cátedra del postulante que asumió
- Fotocopia autenticada del Certificado de aptitud Psicofísica Docente
- Original de la nota de reserva de empleo con el Vº Bº de la/s escuela/s en que solicita licencia



Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TECNICA Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

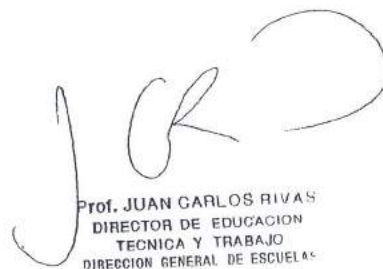


081

GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

FINALIZACIÓN DE LA SUPLENCIA: en todos los casos que contempla la presente resolución, la suplencia finalizará:

- a) Presentación del Titular
- b) Por haber incurrido el suplente en incumplimiento de los deberes establecidos en el Art. 5° de la Ley 4934 y sus concordantes del Decreto 313/85, o de otros deberes impuestos por la normativa vigente previo informe del Superior Jerárquico, detallado y fundado, el que será elevado a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo para su consideración y resolución.


Prof. JUAN CARLOS RIVAS
DIRECTOR DE EDUCACION
TECNICA Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS